



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2019-3.744.767-MGEYA-DGTALMEF S/Resolución Topes de Gastos de Movilidad

---

**VISTO:** el Decreto N° 491/18, la Resolución N°. 97/MEFGC/19 y el Expediente N° 3.744.767/MGEYA/DGTALMEF/19 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 491/18 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados de la Administración Gubernamental y sus correspondientes dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su artículo 2° se designa cómo Autoridad de Aplicación del citado Régimen al Ministerio de Economía y Finanzas, facultándolo para dictar las normas aclaratorias, interpretativas, reglamentarias, complementarias y/o excepciones que hagan a la ejecución del mismo;

Que a su vez el artículo 8° del Anexo de la precitada norma determina que el Gasto de Movilidad *“constituye la asignación de fondos destinada a cubrir aquellos gastos de traslados que se generen en cumplimiento de órdenes de servicio emanadas de un funcionario con nivel no inferior a Director General y se lleven a cabo fuera del ámbito habitual de las tareas, ya sea dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o fuera de dicho radio y hasta cincuenta kilómetros (50 km) y para lo cual resulte necesario el uso de medios de transporte tanto público como privado (colectivos, subtes, trenes, taxis, remises) en días hábiles o inhábiles administrativos”*;

Que asimismo el artículo 9° del Anexo del mencionado Decreto estipula que es facultad del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otras, establecer para la modalidad de gastos de movilidad: a) Valor máximo diario de gastos de traslados, b) Condiciones de otorgamiento, utilización y rendición;

Que mediante Resolución N° 97/MEFGC/19 se aprobó la reglamentación del citado Decreto, de conformidad con los lineamientos aprobados en el mismo;

Que el artículo 5 del Anexo VI de la mencionada Resolución establece que esta Jurisdicción reglamentará por acto administrativo el monto tope diario de gastos de movilidad correspondiente a medios de transporte tanto públicos (colectivos, subtes, trenes, taxis) como privados (remises) y determinará la asignación adicional diaria a favor de los agentes que realizan tareas de conductores de vehículos oficiales de los funcionarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cada día efectivamente laborado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 491/18,

## **EI MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

### **RESUELVE**

Artículo 1°. - Fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-) el valor diario máximo de gastos de movilidad por el uso de transporte público (colectivos, subtes y trenes), cuando el traslado sea en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650.-) cuando sea hasta 50 km. fuera de dicho radio

Artículo 2°. - Fíjase en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 1.550.-) el valor diario máximo de gastos de movilidad por el uso de transporte público y privado (taxis y remises).

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, Agencias y Organismos Descentralizados y entidades con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.